



Monografía

Trabajo final de grado:

PARTICIPACION EN

ADOLESCENTES

INSTITUCIONALIZADOS

Docente Tutor: Alejandro Raggio

Valeria Szifer Herszenbaum

Montevideo, Mayo 2016

INDICE

1_ Introducción.

1.1_ Adolescencia Institucionalizada.

2_ Contextualización y surgimiento de las instituciones modernas.

3_ Paradigma Tutelar vs Paradigma de Protección Integral.

4_ Participación Adolescente en instituciones de encierro.

4.1_ Surgimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

4.2_ A participar se aprende participando.

4.3_ Programas de participación de adolescencia institucionalizada en Uruguay y la región.

6_ Reflexiones finales.

7_ Bibliografía.

“Los adolescentes se juntan y despliegan formas de agrupamiento con códigos y estilos propios. Transitan por instituciones (familia, escuela, iglesias), encuentran los obstáculos u oportunidades de un mundo ya pautado por otros y los sortean como pueden. En estas interacciones van organizando su mundo interno, su subjetividad. Pensarse y organizar ese mundo interno con percepciones y sentidos que los coloquen como sujetos de derecho depende de la posibilidad que tengan de intervenir en el diseño de pautas y normas del mundo en el que viven y serán adultos. Esto es, en síntesis, el sentido de la participación; más que un conjuro contra los males de nuestro tiempo, es una apuesta a la construcción de una subjetividad independiente, parte activa de la sociedad.”

IRENE KONTERLLNIK

INTRODUCCION

El contexto actual de ampliación de la pobreza, ubica a la infancia y adolescencia en zonas de vulnerabilidad. Se recurre entonces a la institucionalización como una modalidad de protección. El Estado pone en funcionamiento una serie de prácticas sobre el cuerpo del niño, el resguardo, la tutela y la asistencia, que instituyen, valga la redundancia, un conjunto de significaciones construidas y compartidas socialmente sobre lo que se entiende por infancia. (Di Iorio, 2010).

La Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) (de aquí en adelante CDN), define como niños, niñas y adolescentes (de aquí en adelante NNA) en su Artículo 1 como: “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (p. 10) Son NNA, independientemente de lo que hagan, la actividad que realicen o sus condiciones particulares de vida, es decir, si trabajan, si están en situación calle, si son madres o padres, si están en conflicto con la ley o están siendo explotados sexualmente. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (2010), ubican el rango de cero a catorce años como niñez; de quince a dieciocho como adolescencia y, a su vez, el rango de quince a veinticuatro como juventud. Estos márgenes también son usados por la Organización Panamericana de la Salud, derivado de los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

La adolescencia es un momento en que la sociedad transmite al sujeto un sistema de prácticas, creencias y valores, mientras que a la vez el sujeto rechaza o asume esas prácticas, creencias y valores. En la adolescencia, el individuo comienza a asumir su autonomía frente al medio social. Constituye su principal experiencia con la dimensión colectiva de la vida y por eso, los adolescentes deben ser reconocidos como un recurso vital para sus familias, para su comunidad y para la sociedad en general. Es un período determinante en el desarrollo humano, donde se estructuran y reestructuran las dimensiones que sostienen las relaciones con uno mismo y el mundo. (UNICEF, 2006).

Desde un enfoque positivo basado en el desarrollo integral y holístico, el desarrollo adolescente procura visualizarse como un proceso continuo en el cual los y las adolescentes desarrollan las habilidades que les permitan crecer y enfrentar los desafíos que se les presentan en la vida. Esto se lograría accediendo a una educación de calidad, a servicios de salud adaptados para los NNA, a la información, a la recreación, a la justicia y a un entorno seguro, protector y estimulante. Para un desarrollo positivo, los adolescentes deberían poder desarrollar sus capacidades y habilidades y disponer de oportunidades para participar y expresar sus opiniones. La familia debe ocupar el primer lugar para que los NNA aprendan a participar, a conocer sus derechos y a respetar los derechos de los otros. Es allí donde se construyen las identidades femeninas y masculinas. Muchas veces la familia puede pasar de ser el entorno protector a convertirse en el lugar donde los NNA presencien o sufran la violencia, lo que resultaría en un detonante para que terminen con comportamientos agresivos y/o en la calle. (UNICEF, 2008).

ADOLESCENCIA INSTITUCIONALIZADA

En la edad media, los NNA vivían mezclados con los adultos y no había una definición clara de los procesos educativos, se carecía de una ritualidad que marcara diferencias entre uno y otro estadio. En la época moderna con el surgimiento de la escuela se instituye un rito de paso que sugiere una diferencia en cuanto a roles y posiciones sociales de la niñez y la juventud respecto a la adultez. (Duarte Quapper, 2012).

La familia y la escuela reubicaron al niño de la sociedad de los adultos. La escuela encerró a los NNA en un régimen disciplinario cada vez más estricto, lo que condujo en los siglos XVIII y XIX a su reclusión total. La solicitud de la familia, de la iglesia, de los moralistas y de los administradores, privó a los NNA de la libertad que mantenía entre los adultos. Se instituye un modo de ser NNA asociado a la experiencia del

acatamiento y la sumisión en el contexto de dos instituciones vitales para este modo de sociedad: la escuela y la familia. (Ariés, 1990).

El artículo 9 y 20 de la CDN (1989), hacen referencia al derecho de los niños a no ser separados de sus padres y a aquellos que deben ser privados temporal o permanentemente de su medio familiar respectivamente. El artículo 9: “1. Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. 2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones. 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. 4. Cuando esta separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultare perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entraña por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas” (CDN, 1989 p. 12). Mientras que el artículo 20: “1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesaria la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico” (CDN, 1989, p. 17).

Al decir de Dina Krausakopf (2000), Las políticas y programas para la juventud son indispensables en la ubicación que los NNA encuentran en el tejido social y se han visto influenciadas por diferentes paradigmas que se han modificado con el correr del tiempo y que han coexistido. Se han clasificado los paradigmas como tradicionales, los cuales destacan a la adolescencia como un período preparatorio; transicional, el cual enfatiza a la juventud problema y modernos, los cuales reconocen a los NNA como ciudadanos y actores estratégicos del desarrollo. Sin embargo, no se trata de una evolución lineal, sino que coexisten y compiten en las categorizaciones de los NNA. Sugiere entonces la autora cuatro clasificaciones de la adolescencia: la clasificación de adolescencia como un periodo preparatorio, donde sería un periodo de transición entre la niñez y la adultez, considerando a los adolescentes carentes de madurez social e inexpertos, negándoles el reconocimiento como sujeto. La clasificación de la adolescencia como etapa problema, siendo los problemas de salud sexual y reproductiva los causantes de esta clasificación. La juventud, siendo el joven actor estratégico del desarrollo, siendo actores protagónicos en la renovación permanente de las sociedades. Por último, juventud ciudadana, donde los NNA tienen derecho a la ciudadanía.

La Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF, 2010), en el Informe Latinoamericano sobre Situación de niñez sin cuidado parental o en riesgo de perderlo, describe que una de las características por las cuales los adolescentes ingresan a hogares de abrigo y protección son los factores sociales y culturales vinculados con la pérdida de cuidados parentales, la falta de acceso a la salud, dificultades de acceso a la vivienda, desocupación, trabajo infantil, esclavitud, explotación sexual y comercial de los NNA, tráfico de personas, dificultad o falta de acceso a la educación, adicciones de los adultos de la familia, abusos y la violencia intrafamiliares. La violencia intrafamiliar está ubicada dentro de las primeras causas de pérdida o riesgo de pérdida de los cuidados parentales en todos los países de la región. Se debe incluir la pobreza y la desigualdad, las cuales provocan que las personas no tengan acceso a salud, educación y no permite el goce de los derechos básicos, como también el goce de los derechos sociales y políticos que tiene todo ciudadano.

La institucionalización de NNA es la principal respuesta que se establece en el sistema judicial frente a la privación de familia, por parte del Estado y Sociedad Civil. Se deben buscar mejores condiciones de vida de los NNA que se encuentran institucionalizados, y que el período de permanencia dentro de este sistema sea el menor posible para su reinserción a un ambiente familiar. Diferentes estudios

realizados han demostrado que la institucionalización limita el desarrollo integral, principalmente afectando la salud física y mental, teniendo graves secuelas en la vida de NNA. El adecuado desarrollo de los NNA depende en gran medida de la interacción de por lo menos dos aspectos: las condiciones materiales en su entorno más cercano y la satisfacción de sus necesidades de cuidado o protección por parte de los padres o adultos a cargo. Si un NNA no tiene familia o le conviene estar lejos de ella por maltrato o algún otro inconveniente, los Estados firmantes de la CDN deberán brindarle protección y asistencia especial, garantizándole un lugar adecuado para vivir, en el que puedan continuar estudiando, jugando y desarrollándose. Se deberá respetar su religión, forma de pensar y su desarrollo cultural. Las entidades públicas o privadas dedicadas al cuidado de los NNA, deben ser instituciones cuya función primordial sea brindar la protección y abrigo a los mismos. (Pineda, 2014).

SURGIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE CUIDADO

El término institucionalización ha sido vinculado a diversas alternativas de acción en materia de protección social infantil que, dependiendo del país, recibe diferentes denominaciones: acogimiento o cuidado residencial, cuidado institucional, colocación en entidad de atención, medida de abrigo, hogares de protección, entre otros. La institucionalización es una medida de protección del niño hacia sus progenitores o adultos a cargo, por la cual la permanencia en su hogar no siga implicando un riesgo para su integridad. (Benavides & Miranda, 2007; Gómez, Muñoz & Haz, 2007; Ison & Morelato, 2008; Muñoz, Gómez & Santamaría, 2008).

Tal como plantean Fernández-Daza, M. P. & Fernández-Parra, A. (2013), los niños institucionalizados deben esta situación a la pobreza, el desarraigo, las familias disfuncionales, la orfandad, la carencia de lazos afectivos, el estrato social bajo, el maltrato, la enfermedad, la soledad, nexos familiares inmersos en la desprotección o el abandono. En consecuencia, sería el Estado y las instituciones privadas (algunas de ellas de tipo caritativo), los que asumen parte del rol protector.

El abandono de niños ocurre desde el comienzo de la historia del hombre, por lo menos en el Occidente. En la Antigüedad, esa práctica era habitual, principalmente en caso de pobreza o deformidad del niño. El aborto y el infanticidio eran considerados legales y plenamente aceptados. A finales de la Antigüedad e inicios de la Edad Media, con el surgimiento de la concepción cristiana de caridad, se crearon los primeros locales de hospitalidad a los pobres, enfermos y niños abandonados, surgiendo en Occidente, la "asistencia caritativa" a la niñez abandonada. (Rodríguez N., Franco I., 2005).

Foucault (1989), caracteriza estas instituciones donde los procedimientos habituales son la distribución, clasificación, codificación, repartición de los cuerpos de quienes allí viven. Son edificaciones donde se debe mantener una visibilidad sin lagunas, se debe formar en torno a quienes allí se alojan un aparato de observación, de registro y de anotaciones, construir sobre ellos un saber que se acumula y centraliza. El proceso de institucionalización produce efectos en la subjetividad de los individuos que transitan por este tipo de organizaciones, tanto en las instituciones tradicionalmente conocidas (las prisiones, los neuropsiquiátricos, etc.) como en los hogares convivenciales.

Las instituciones, por el hecho mismo de existir, condicionan el comportamiento humano estableciendo pautas definidas a priori que lo encaminan en una dirección determinada, en oposición a las muchas otras que podrían pensarse teóricamente. Este carácter controlador es independiente a la institucionalización en cuanto tal, previo o aislado de cualquier mecanismo de sanción establecido específicamente para sostén de una institución. Las instituciones se encuentran en la historia como realidades históricas y objetivas enfrentándose al individuo como hechos innegables. Las instituciones están ahí, fuera de él, independientes de su realidad, quieran o no y ejercen sobre él individuo un poder coactivo. La realidad operativa de las instituciones no disminuye si el individuo no comprende el propósito o el modo de operar de las mismas. (Berger y Luckmann, 1968).

Son necesarios programas específicos de apoyo a los NNA en situación de alta vulnerabilidad. Los NNA institucionalizados, las madres y padres adolescentes, entre otros, presentan necesidades específicas que requieren una atención especial para garantizar su desarrollo. Según la CDN, los países tienen la obligación de desarrollar sistemas de justicia penal juvenil cuyo objetivo primordial sea la aplicación de medidas alternativas de derivación y recuperación, asegurando que la privación de libertad sea siempre el último recurso. Se debe poder asegurar que los derechos a la salud, educación, protección, seguridad, alimentación, atención psicológica y desarrollo de los NNA en conflicto con la ley, permitan su reinserción y contribución futura a la sociedad. (UNICEF, 2008).

EL PARADIGMA TUTELAR VS PARADIGMA DE PROTECCION INTEGRAL

La adolescencia constituye el resultado de un complejo proceso de definiciones, acciones institucionales y cambios sociales en los sentimientos. Los mecanismos e ideas creadores de la adolescencia corresponden a los mecanismos e ideas creadores del control de la misma.

Sobre finales del Siglo XX surge la CDN. La misma implica que todos los países allí firmantes deben seguir las normativas frente a los NNA que se impusieron en ésta. Sobre la postura acerca de los NNA, implicó un cambio desde el punto de vista de la concepción de los mismos, desde lo jurídico, político, histórico y cultural. Con la incorporación de la CDN, vinieron los derechos de los NNA. Se pasó de ser objetos de tutela a considerarlos sujetos de derechos.

Paradigma Tutelar

Este paradigma hegemónico se mantuvo vigente hasta la promulgación de la CDN en 1989, con una consideración de la infancia bajo la lastima, compasión, caridad y represión. Se concebía a los niños como seres incapaces, inmaduros e incompletos, se los ubicaba como pasivos y meros objetos de intervención y de tutela familiar o estatal, objetos que debían estar bajo protección. Desde este paradigma no existía la participación de los NNA en lo social, ya que no eran considerados ciudadanos, por lo que no podían ejercer la defensa de sus derechos, existiendo una relación jerárquica y asimétrica en términos de poder con los adultos. Una concepción completamente adultocéntrica. A su vez, a través de diversos métodos de socialización se buscaba homogeneizar, disciplinar y prevenir desviaciones. Se esperaba adaptar a las normas a los NNA y no que estos tengan un espíritu crítico. (Fernández, 2007).

Este paradigma tutelar aborda la adolescencia exclusivamente desde la problemática (por ejemplo: embarazo adolescente, abuso de drogas o alcohol, violencia, suicidio). Se centra en la conducta de riesgo, conducta que pone en peligro la vida, como una enfermedad que demanda tratamiento (atención y prevención). Ignora los atributos positivos y fortalezas de los adolescentes, impidiendo su desarrollo.

Bajo la vigencia de este paradigma se mantenía un trato diferencial a los NNA, se excluía de las oportunidades sociales a los niños en situación de pobreza, se les llamaba “menores”; la palabra “menor” dentro de este paradigma implicando una carga estigmatizadora, despectiva. (Pilotti & Lattanzi, 2007). Los menores eran el producto del proceso de aprehensión + judicialización + institucionalización. (Gomes da Costa, 1992). En algunos casos se sometía a institucionalizarlos.

Se privaba a los padres de ejercer la patria potestad, a veces por problemas económicos, a veces por incapacidad de los progenitores o no encontrar familia cercana o considerar a la familia una amenaza para el bienestar del niño y el Estado se hacía cargo de estos.

Los derechos de los NNA a la libertad, a la dignidad, a mantener su autoestima en alto, son vulnerados marginándolos y violentándolos dentro de la concepción de este paradigma. Urmeneta Garrido (2009), por su parte dice que esta sería una concepción de infancia que considera a NNA como seres presociales o agentes sociales incompletos. Desde este punto de vista el sujeto no tiene potencial de acción, se considera que no tiene capacidad de interpretación y no se le permite construir ni participar en el mundo en el cual están inmersos.

Frente a los casos en los que el Estado debía intervenir, la respuesta más común era la internación, la privación de la libertad de los menores considerados en riesgo, peligro moral, o material o situaciones irregulares. Esta se extendía por tiempo indeterminado y hasta la mayoría de edad en la mayoría de los casos.

Paradigma de protección integral

“Prepara al niño de hoy y no te preocupes del adulto del mañana”

Hiparía Vega

Este paradigma surge posterior a la CDN (1989) y cambia la concepción de NNA, se definen de manera positiva, como seres en crecimiento.

Se comienzan a considerar sujetos de derechos más allá de la realidad económica o social de estos. Se los concibe como sujetos activos de derechos y el Estado debe garantizar el respeto y el ejercicio de todos los NNA, no solo de un sector de estos, como ciudadanos con los mismos derechos que tienen los adultos más derechos propios por estar en esta etapa evolutiva. El Estado protege los derechos, no a los “menores”.

Con este cambio de paradigma, la protección integral implica un modelo en el que se considera a los NNA capaces de desarrollar completamente sus potencialidades. Tanto dentro de sus familias y en sus comunidades, dejan de concentrarse en las necesidades y “debilidades”. Los NNA dejan de ser vistos como objeto de asistencia y beneficencia. (Pilotti, 1994).

El paradigma de protección integral encuentra fundamento en los principios universales de los derechos humanos: la dignidad, la equidad y la justicia social adquiriendo especificidad en los principios particulares de igualdad y no discriminación, efectividad y prioridad absoluta, interés superior del niño y participación solidaria del Estado, la comunidad y la familia para el pleno ejercicio de derechos de

los NNA. La protección integral se materializa en un conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se definen y ejecutan desde el Estado, con la participación solidaria de la familia y la sociedad en su conjunto, para garantizar que todos los NNA gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos que les corresponden, incluyendo la protección para aquellos y aquellas cuyos derechos han sido vulnerados.

Se promueve el desarrollo integral y la participación de los NNA, desarrollando las aptitudes personales y dando cabida a sus contribuciones, se tiene en cuenta la diversidad de conductas y heterogeneidad. Se apuesta a los factores de desarrollo positivo mientras se van reduciendo los factores de riesgo (aquellos que inciden en la vulnerabilidad de los NNA).

El paradigma de protección integral, está basado en 4 puntos fundamentales: La igualdad o no discriminación, el interés superior de NNA, la efectividad y prioridad absoluta y la participación solidaria o principio de solidaridad. Estos están reflejados en la CDN de la siguiente manera: La igualdad o no discriminación, esta expresada en el art. 2_ "Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales". (CDN, 1989, p. 10). Este artículo está dirigido al desarrollo de políticas igualitarias tanto en el ámbito público como privado, que garanticen el respeto de los derechos humanos de los NNA, sin discriminación, igualando la forma en que se consideran los derechos de los adultos. Implica también la no discriminación de estos NNA por la condición de sus padres o representantes legales, la protección no puede quedar reducida a sectores vulnerados, sino que debe abarcar a toda la población infantil.

El interés superior de los NNA esta expresada en el art. 3_ "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño", (CDN, 1989, p. 10). Este artículo va dirigido al completo respeto de los derechos del NNA.

La efectividad y prioridad absoluta esta expresada en el art. 4_ "Los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención", (Principio de efectividad). En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que

dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional" (Principio de Prioridad Absoluta). (CDN, 1989. p.11). La efectividad implica en este artículo el real disfrute de los derechos humanos garantizando todas las garantías necesarias para que no haya impedimentos. La prioridad absoluta implica que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser tratados como prioridad en todos los sentidos, dándoles atención inmediata utilizando todos los recursos.

La participación solidaria o principio de solidaridad esta expresada en el art. 5_ "Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otra personas encargadas legalmente del niño, de impartirle, en consonancia con sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención" (CDN, 1989, p.11). Este artículo hace referencia a la exigencia que tienen los adultos que acompañan al niño, niña y adolescente en lo que se refiere al ejercicio de sus derechos, facilitarle el ejercicio de los mismos e implica una participando activa por parte de los niños.

Con este nuevo paradigma de protección integral, la institucionalización debe ser considerada como una alternativa excepcional, limitada en el tiempo y de último recurso, pues debe ser adoptada una vez agotadas las instancias previas, pues la familia y/o los referentes afectivos de los NNA son considerados como el lugar privilegiado para el desarrollo integral de éstos. Es así que corresponde al Estado desplegar todas aquellas acciones tendientes a lograr la promoción, protección y restitución de los derechos de los NNA dentro de sus ámbitos familiares y comunitarios, a través de políticas públicas universales y entendiendo a la institucionalización como la última alternativa.

Se debe considerar que una vez que los NNA son considerados como sujeto de derechos esto conlleva efectos que trascienden los límites del ámbito jurídico, siendo esto un punto de partida para la consideración que los adultos tienen del lugar de los NNA en la sociedad (Laje y Cristini, 2010).

La importancia de la CDN radica en el cambio de concepción de los NNA, quienes dejan de ser vistos como objetos de derechos para comenzar a ser entendidos como sujetos de derechos y libertades, sosteniendo la igualdad social de todos ellos. En este sentido, el paradigma de protección integral considera que no sólo deben ser protegidos en sus necesidades básicas, sino que se les debe otorgar el derecho a la opinión y a la asociación. (O'Donnell, 2000).

Dentro del paradigma de protección integral, se considera que los NNA deben ser considerados en todo lo que concierne a la toma de decisiones e implementación de

acciones. Estas deben estar enfocadas a preservar y promover su desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social sin discriminación de ningún tipo. Se debe promover el respeto por los vínculos y dejar de lado la vieja práctica de encerrarlos tal como se realizaba desde el paradigma tutelar. Se pasa a considerar a la familia y la escuela como las instituciones adecuadas para desarrollar los procesos de socialización. (Pilotti, 2004).

Es entonces que el cambio principal que surge a partir de la CDN, es la información de sus derechos que se les busca dar a los NNA y la libertad de poder estos expresar y difundir sus ideas independientemente de la voz adulta. Por su parte, los Estados estarán obligados de aquí en adelante a buscar los medios para que los NNA participen y su voz sea tomada en cuenta, ello implica que tengan la potestad de tomar decisiones en todos los asuntos que les afecten. La participación debe acompañar el desarrollo del adolescente: adquirir las competencias para enfrentar los factores de riesgo, a fin de dirigirse en la vida con responsabilidad y respeto hacia los demás.

Por lo tanto, la CDN marca un cambio en la concepción histórica de la infancia y la adolescencia: el menor como objeto de compasión y represión, el ser incapaz o incompleto, como sostenían las anteriores concepciones, comienza a ser un sujeto capaz de ejercer y exigir sus derechos. Los NNA ya no son más patrimonio de los adultos, sino que deben ser respetados como individuos que cuentan con una progresiva capacidad para involucrarse e influir en los procesos de decisión que inciden en su vida, sean de la índole que sean. El derecho a la participación apoya la transformación del papel de los NNA en la sociedad, porque éstos se convierten de simples beneficiarios de medidas de protección o receptores de servicios en participantes del proceso. De ahí el valor del artículo 12 de la convención, el cual será detallado más adelante. (UNICEF, 2006).

PARTICIPACION ADOLESCENTE EN INSTITUCIONES DE ENCIERRO

Surgimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La adolescencia es mucho más que una etapa cronológica en la vida y desarrollo de los individuos, es un proceso de transformación y crecimiento, que como proceso evolutivo tiene logros y fracasos. Los cambios en el cuerpo son evidentes, pero lo esencial para este trabajo, es describir los procesos adolescentes como construcción cultural y psicológica. El término adolescencia, como tal, es una construcción cultural, un término que surge para nombrar una etapa evolutiva, que es posible de comprender y estudiar según el marco societario en que este se desarrolle y transite. (Viñar, 2009).

A partir del siglo XVIII se produjeron una serie de cambios y avances al reconocer el valor específico de los NNA. Sin embargo, recién a partir del siglo XIX el estudio sistemático de la conducta infantil despertó un interés científico. (Zanabria Salcedo, Fragoso Astorga y Martínez Esparza, 2007). A mediados del siglo XIX, surge en Francia la idea de brindar protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación. Los NNA (menores de 18 años), comienzan a tomar protagonismo a partir del momento en que empiezan a ser educados y sometidos a la disciplina a fin de lograr que se comporten, dentro de instituciones y fundamentalmente en la familia, la cual se caracterizaba por ser jerárquica y por reproducir la desigualdad. Es en el siglo XIX en que la ciencia comienza a hablar de los NNA y se comienza a estudiar la etapa de la infancia.

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa. Se realizaron a su vez en Europa diferentes congresos internacionales donde trataban temas referentes a la infancia que luego de la segunda década se trasladaron al continente americano.

1905_ París: Congreso sobre los problemas de la alimentación de la niñez.

1907_ Bruselas: Congreso sobre la protección a la primera infancia.

1909_ Washington: Congreso Nacional sobre el Niño.

1910_ Buenos Aires: El Congreso Científico Internacional.

1911_ París: Primer Congreso Internacional de Tribunales de Menores.

1912_ Bruselas: Primer Congreso de Protección a la Infancia.

1913_ Buenos Aires: Primer Congreso Nacional del Niño.

Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertiría en la Organización de las Naciones Unidas), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia al tema de la infancia, por lo que elaboró el Comité para la Protección de los Niños.

En 1924, la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos. Las Naciones Unidas (ONU) se fundaron una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Luego de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas carencias en la Declaración de Ginebra, favoreciendo así la modificación del texto. El 20 de noviembre de 1959, se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño de manera

unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

En 1979 se declara como el Año Internacional del Niño. La Declaración de los Derechos del Niño se concretó definitivamente el 20 de Noviembre de 1989 con la aceptación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el cual representa el primer texto de compromiso internacional que reconoce legalmente todos los derechos fundamentales de los NNA (Minnicelli, 2003). La Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional que recoge los derechos de la infancia y es el primer instrumento jurídicamente vinculante que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. Los 54 artículos que componen la CDN incluyen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los NNA. Su aplicación es obligatoria para todos los Estados firmantes, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios NNA. La CDN es el tratado internacional más ratificado de la historia. Los 195 Estados que la han ratificado tienen que certificar su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño. Un comité formado por 18 expertos en derechos de la infancia procedentes de países y ordenamientos jurídicos diferentes. En 1990 se convirtió en ley luego de ser firmada y fuera aceptada por 20 países (UNICEF, 2006).

La participación juvenil no sólo debe ser entendida desde su relación respecto del sector adulto, deben reconocerse igualmente las formas propias de empoderamiento que construyen los NNA y las transformaciones que se han logrado en la variedad de contenidos de la participación juvenil. Se debe validar igualmente la participación con autonomía de los NNA, aquellas en la que son los propios adolescentes quienes inician la acción, desarrollan proyectos y propuestas propias, fijan objetivos, metodologías, se expresan si es necesario con sus códigos, y buscan apoyo, asesoría y acompañamiento adulto cuando lo requieren (Krauskopf, 2003). La participación asume su valor cuando los jóvenes reciben y proveen información para mejorar objetivos y resultados. El empoderamiento es más efectivo cuando son consultados para establecer, priorizar y definir objetivos, tomar decisiones, coordinarse con otros y ser corresponsables de los resultados.

A PARTICIPAR SE APRENDE PARTICIPANDO

Las primeras experiencias de participación infantil institucionalizada de las que se tiene noción se remontan al año 1930, fecha en que el médico polaco Janusz Korczak

quien crea dos orfanatos a los que denomina: «República para niños», y en los que funcionaba un tribunal y un parlamento con condiciones igualitarias para todos. Posteriormente, en el ámbito educativo son destacables las prácticas llevadas a cabo por María Montessori cuyo énfasis se situó en la responsabilidad y la autoformación de los niños, para lo cual implementó un conjunto de dispositivos pedagógicos y didácticos.

La participación se expresa cuando los adolescentes contribuyen activamente en los procesos y actividades de sus vidas y ámbitos con capacidad para decidir, intervenir en las decisiones o influir en ellas. En tanto las organizaciones de gobiernos reconocen cada vez más que las juventudes deben participar en los diferentes procesos que afectan a sus vidas y sociedades, las perspectivas de dicha participación son variadas dependiendo de la forma y contenido de las políticas de gobierno. Muchas veces se confunde la participación con la consulta dirigida, la transmisión de información unidireccional o la creación de una ley para la juventud. (Hart, 1993). El corte adultocéntrico hace más difícil encontrar posibilidades políticas para los cambios culturales que protagonizan los NNA. Las dificultades para una verdadera inclusión de los jóvenes en la participación, tienen como problemática de fondo la resistencia a aceptar una redistribución generacional del poder político y económico, y a replantear las bases de la autoridad en nuestras sociedades. La participación propiamente dicha de los NNA, implicaría una relación de igualdad y democratización intergeneracional. Los jóvenes por su parte, tienen un papel fundamental como cogestores para enriquecer el espacio de la acción pública y el desarrollo democrático (Krauskopf, 2003).

Cada vez más se pone en evidencia que las habilidades de la práctica democrática no se adquieren al nacer, sino que se aprenden, y que en esta medida los procesos de participación se constituyen en un generador de la ciudadanía juvenil en el marco de un mundo ya construido pero en proceso continuo de ser moldeado, en el que los NNA interactúan con otros actores permanentemente y además deben hacerlo para lograr que su accionar no se quede en esfuerzos sin impacto real (Acosta y Barbosa 2005). Promover la participación implica políticas y acciones favorecedoras, que estimulen potencialidades, orienten, eduquen en las formas que toma la participación y los valores que la sostienen. En esto se basa la afirmación “a participar también se aprende” (Propia 2008).

A participar se aprende a través de la experiencia. “Aprender a participar no es estar informado de los conceptos, tratados y textos legales. Es incorporar como experiencia de vida la pertenencia a espacios colectivos, donde las opiniones de cada uno importan, donde se deben acatar ciertas normas para que todos se expresen con

libertad, donde muchas veces se deben aceptar decisiones que no coinciden plenamente con los deseos de cada uno". (Giorgi 2010, p. 48).

El acceso a la responsabilidad y a la ciudadanía y la posibilidad de ser sujeto capaz de recrear y sostener relaciones democráticas no es algo mágico, que surge de un día a otro. El aprendizaje de "virtudes ciudadanas", como combinación de derechos y responsabilidades, es un proceso que debe ir creciendo con la persona y debe ser facilitado y estimulado por las instituciones sociales y políticas. (Repetto, 1998).

Para la promoción de la participación de los NNA, se debería tener en cuenta varios elementos importantes: poder discutir y fijar las reglas previo a comenzar los procesos de participación y consulta de los NNA; evaluar cada proceso en los que estos participen con el fin de poder corroborar si existieran elementos mistificadores y manipuladores; establecer las prioridades en el diseño y la promoción de políticas públicas para la adolescencia que incluyan a todos los adolescentes; analizar la efectividad de las instituciones y los sistemas de protección de los adolescentes; incentivar a la participación de los adolescentes en la creación de políticas públicas locales y nacionales; aumentar la sensibilización de los medios de comunicación sobre los derechos de los adolescentes como estrategia para enfrentar la estigmatización y la visión negativa de la adolescencia. (UNICEF, 2006).

Con respecto a la participación adolescente, en la CDN (1989), el artículo 12 en referencia a la participación reza: "1. Los Estados partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta, las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional" (CDN, 1989, p. 13). Este artículo, está íntimamente vinculado con diferentes artículos de la misma convención que también refieren a la participación de los NNA: el artículo 13, el cual garantiza el derecho del niño a la libertad de expresión: "1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. 2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas" (CDN, 1989, p. 14). El artículo 14, el cual se refiere a los derechos

civiles tales como la libertad de pensamiento, conciencia y religión: “1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades. 3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás” (CDN, 1989, p. 14).

El artículo 15, el cual introduce la libertad de asociación: “1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. 2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.” (CDN, 1989, p. 14). Y tiene también el artículo 12 vínculo con el artículo 17, que declara el derecho del niño a tener acceso a la información: “Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes: a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29; b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales; c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños; d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena; e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18” (CDN, 1989, p. 15).

Es con el derecho a ser escuchado, a expresarse libremente, a tener derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a tener libertad de asociación y al derecho al acceso de la información que la CDN considera que los NNA deben tener las garantías para participar.

Giorgi (2010), nos trae en su texto “La participación de los niños, niñas y adolescentes en las Américas”, que la CDN modifica la situación de la niñez y reubica al mundo

adulto y las instituciones. El derecho a la participación implica la deconstrucción de las concepciones tradicionales de la infancia, del niño sin voz y del adulto como único interprete de sus necesidades para hacer lugar a las voces de los niños y niñas como expresión válida de sus intereses y opiniones.

En el año 2001, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas formuló la Observación General N°1 Propósitos de la Educación donde indica que los conocimientos básicos no se deben limitar únicamente a la alfabetización y a la aritmética elemental, sino que deben comprender igualmente una preparación para la vida activa, una capacidad de adoptar decisiones ponderadas, el cómo resolver conflictos en forma no violenta, como llevar una vida sana, poder tener relaciones sociales satisfactorias y asumir responsabilidades, desarrollar un sentido crítico, capacidades creativas y otras actitudes que den a los NNA las herramientas necesarias para llevar adelante sus opciones vitales. Invitan con esto a educar a los NNA en los diferentes aspectos de la vida, que los adultos les den la posibilidad de aprender todos los sentidos de la vida, no solo lo estrictamente formal. Fomentando a estos a participar, habilitándoles a la participación en todos los aspectos que a ellos incumben.

R. Hart (1997), habla de la importancia de la experiencia en este aprendizaje, con la importancia que tiene el involucramiento de los NNA en proyectos significativos junto a los adultos. Según su postura, no sería posible que los NNA se transformen de un momento a otro en adultos responsables y participativos a una edad determinada sin haberlo puesto en práctica y asumir las responsabilidades que esto conlleva.

Dentro de varias apreciaciones que se pueden ver, Giorgi (2010), habla igualmente que educar en derechos no sería únicamente educar para participar, sino que se debe educar participando propiamente dicho, una educación no solamente curricular, sino que articule estrategias y cruce espacios cotidianos. La participación aporta tanto al desarrollo de la conciencia ciudadana, refuerza lazos de solidaridad, favorece la comprensión de la noción de interés general y permite el involucramiento en los asuntos públicos que dejan de ser problemas ajenos para ser de todos nosotros.

Hart (1997) propone, mediante un gráfico, ejemplificar la forma en que los NNA, pueden involucrarse en los procesos participativos y los ordena en forma ascendente, siendo: Manipulación aquellos proyectos en los que los niños no entienden los temas que se tratan y no comprenden el sentido de sus propias acciones; Decoración, eventos en los que participan únicamente para reforzar una causa que defienden los adultos; Participación Simbólica instancias en las que aparentemente están llamados a participar pero que tienen poca o ninguna participación, están sometidos al discurso del adulto; Asignados pero informados, siendo aquí donde comienzan a tener más

participación, deben entender las intenciones del proyecto, entender quien toma las decisiones en cuanto a participación y por qué, deben tener un rol significativo y haberse ofrecido voluntariamente a participar luego de conocer el proyecto; Consultados e informados, está enteramente el proyecto manejado por los adultos, pero los NNA operan como consultores, entienden el propósito del proyecto y sus opiniones son tomadas en serio; Iniciados por adultos con decisiones compartidas con NNA abarcaría un nivel de participación plena, se deja simplemente de consultar al NNA para compartir la toma de decisiones con los adultos, Iniciados y dirigidos por niños son los proyectos que más resistencia ofrecen los adultos, dado que no aceptan del todo las iniciativas provenientes de los NNA y si lo hacen, suelen tomar un rol directriz; por ultimo tenemos el nivel de los proyectos Iniciados por NNA con decisiones compartidas con los adultos, generalmente más común esto en adolescentes ya casi entrados en la adultez que incorporan adultos en sus proyectos que han elaborado.



Cabe destacar que para que sea posible un nivel de participación real, se debe considerar el grado de maduración de la población infantil, la experiencia y aprendizajes previos en relación a la participación, los momentos del proceso del grupo colectivo, las experiencias y tradiciones de las instituciones, comunidad y familias y por último, la formación y disposición de los adultos para crear las condiciones adecuadas.

Save the Children (2004) trabaja sobre los conceptos de "protagonismo infantil", considerando que la participación principal de NNA no solo implica que puedan expresar libremente opiniones, pensamientos, sentimientos y necesidades, estos puntos de vista expresados deben ser igualmente tenidos en cuenta por los adultos e influir en las decisiones que se toman, lograr estar involucrados democráticamente por

sus familias, la escuela, los gobiernos locales, organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Trayendo nuevamente a Víctor Giorgi (2009), en los documentos de referencia para el XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescente, sugiere que al momento de plantearse las razones por las cuales los Estados deben promover la participación de los NNA, la bibliografía suele insistir en dos argumentos centrales. En primer lugar, que la participación es un derecho consagrado por la CDN y por tanto, implicaría una obligación para los Estados firmantes. Un segundo argumento, habla de la importancia que las experiencias participativas tienen para la formación de futuros ciudadanos capaces de llevar adelante una democracia. Si bien ambos argumentos son ciertos y válidos no son suficientes, dado que no recogen los múltiples espacios y potencialidades que la participación de los NNA tiene, tanto para sus protagonistas como para las sociedades en las cuales estos procesos se desarrollan. Se debe considerar más que como una obligación, ya que esto implicaría una apuesta al futuro tanto como al presente.

La participación tal como fue expresada en Quito, Ecuador en Febrero del 2009 en la reunión celebrada con la presencia de delegaciones integradas por adultos, niños y adolescentes de 10 países: Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía y Uruguay, sería una necesidad para el desarrollo psicosocial del ser humano. La participación de los NNA impacta tanto en el desarrollo emocional, intelectual, y en el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. Se puede ver como una forma de protección donde influiría en los sistemas de protección de derechos. Se ha constatado que ante mayor participación, baja el nivel de vulnerabilidad y riesgo. Se puede ver también, como un componente de la educación, donde esta puede constituir un importante aporte a la democracia y a la construcción de una cultura de derechos como una forma de resolver los temas cotidianos, donde se debería destacar la importancia de fomentar la participación en la vida cotidiana porque es allí donde se refleja y se construye paulatinamente el orden de la sociedad. Es muy común que se perciba a la participación como algo natural que debe mantenerse y sin embargo, este es uno de los ámbitos privilegiados para modificar y construir relaciones que transformen el conjunto social. (Corona y Morfín, 2001).

Es también esta reunión (Quito 2009), que se deja plasmado que la participación de los NNA beneficia el fortalecimiento de la democracia, generando de esa manera ciudadanos activos, participativos propiamente dicho y contribuyentes al desarrollo social, cultural, económico y político.

PROGRAMAS DE PARTICIPACION DE ADOLESCENCIA INSTITUCIONALIZADA EN URUGUAY Y LA REGIÓN.

Previo a la adopción de la CDN, la participación adolescente en foros internacionales era prácticamente nula. La Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990 colaboró a disipar la noción de que los adolescentes no podrían hacer aportes valiosos a los programas de desarrollo internacional en temas que a ellos les compete. En este caso, los NNA colaboraron en la elaboración del documento. Este proceso se repitió en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la infancia en 2002, reuniéndose más de 400 adolescentes de 150 países en la ciudad de Nueva York, para intercambiar experiencias y realizar exigencias a los dirigentes mundiales, en el marco del Foro de la Infancia. Cinco años después se realizó con NNA el seguimiento de los resultados de la Sesión Especial. (UNICEF, 2011).

A modo de ejemplo veremos algunos programas de participación de adolescentes institucionalizados en Uruguay y los diferentes países de la región:

URUGUAY

En el marco de los Derechos del Niño y del Adolescente, y la política institucional de prevención y promoción de no internación y desinternación, el INAU apoya y promueve estrategias dirigidas al niño/a y familia. Hay varias opciones que le permiten a los NNA formar parte y participar:

Clubes de niños: centros de atención integral de tiempo parcial que contribuyen al proceso socioeducativo de niños. Son un espacio de apoyo escolar, de recreación y socialización de niños y niñas, desde una acción complementaria a la escuela y la familia, procurando se modifique alguno de los factores condicionantes de la situación que llevaron a los NNA a vincularse con el servicio. Dos premisas básicas que están presentes en todas las acciones que se desarrollan: No se sustituye a la familia, se la complementa, apoya, promueve, para el mejor desempeño de su rol y no sustituye a la escuela, brinda orientación y apoya para la afirmación del aprendizaje curricular. Misión: Promover e instrumentar acciones que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los niños en edad escolar y sus familias para el desarrollo integral e interacción social. Objetivo General: Contribuir a la modificación de alguno de los factores de vulnerabilidad social que afectan a niños, niñas y sus familias que lo llevaron a vincularse con el centro. Objetivos específicos: Apoyar y fortalecer a la

familia con el fin de potencializarla en el desempeño de su rol. Fomentar acciones que permitan al niño/a a construir su identidad y a formar su personalidad en un marco de experiencias positivas y adecuadas a sus potencialidades. Contribuir con el sistema educativo formal u otras alternativas, a completar el ciclo primario, disminuyendo el grado de repetición y evitando el abandono escolar y previniendo la situación de calle. Estimular en el niño/a, la creación de hábitos de convivencia social, higiene y alimentación. Contribuir a la integración social, del niño y su familia, fomentando la participación en eventos sociales, coordinando y formando redes con Instituciones públicas y privadas. Perfil de la población atendida: Niños entre 5 y 12 años, hasta 14 años y 11 meses (si aún no han finalizado el ciclo primario y ya estaban atendidos en el Centro), que deben estar preferentemente incorporados al sistema educativo formal, procedentes de familias que presenten factores de vulnerabilidad social. Preferentemente el Club de Niños deberá encontrarse inserto en zonas con una mayor concentración de población en situación de vulnerabilidad social. Las familias de los niños deberán domiciliarse próximas al Centro, si bien en forma excepcional, se podrán atender a niños/as procedentes de otras poblaciones que no cuenten con este tipo de servicio o que atendiendo a situaciones o problemáticas de sus familias o personas a cargo debidamente fundamentadas, lo necesiten. Los proyectos deben de incorporar los objetivos y actividades sobre las diferentes temáticas: participación ciudadana / identidad, donde el objetivo será fomentar acciones que le permitan al niño/a construir su identidad garantizando los Derechos y deberes. Información sobre los Derechos del Niño y sus deberes. Instrumentación de actividades que promuevan la inserción y participación ciudadana (Asambleas, elección de delegados, talleres, etc.) asesoramiento legal o de ejercicio de los Derechos. (INAU, 2009)

Centros Juveniles: espacios educativos de atención integral de tiempo parcial para adolescentes entre 12 y 17 años y 11 meses, incluidos o no en el sistema de educación formal (primaria completa o en vías de su terminación a través de cursos de Acreditación por Experiencia y desertores del sistema Educativo Formal o Informal) y procedentes de familias que presenten factores de vulnerabilidad social. Preferentemente deberán encontrarse insertos en zonas con una mayor concentración de población en situación de vulnerabilidad social. Deberán domiciliarse próximos al Centro si bien no se excluyen adolescentes que puedan provenir de otras zonas aledañas que no cuenten con estos servicios, o que concurran a centros educativos de la zona del Centro. Misión: Promover e instrumentar acciones que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes para su desarrollo integral e interacción social. Objetivo general: desarrollar un sistema integral de atención,

ofreciendo un espacio de relacionamiento entre los adolescentes, brindándoles instrumentos y oportunidades que contribuyan a su proceso de desarrollo personal y socialización con fuerte énfasis en la integración social, educativa y preparación en lo laboral. Contribuir a potenciar y desarrollar habilidades y capacidades individuales y colectivas y modificar los o algunos de los factores de vulnerabilidad que llevaron a la población objetiva a vincularse con el servicio. Objetivos específicos: promover la inserción o reinserción educativa del joven y su permanencia en el Sistema de Educación Formal. Constituir en un espacio de referencia, información y derivación en torno a la temática juvenil a fin de generar insumos para la elaboración de proyectos personales realistas y eficaces. Contribuir a la sensibilización en valores y conductas para la autoelaboración de hábitos y estilos saludables de vida en forma creativa. Diseñar y promover proyectos socioeducativos personales y comunitarios. Fortalecer el vínculo familiar o con sus referentes familiares o afectivos. Promover la integración social del joven en la comunidad y las instituciones y servicios públicos. (INAU, 2009)

Centros Juveniles – Casas Jóvenes: centros de atención integral de tiempo parcial para adolescentes entre 14 y 17 años y 11 meses, de sectores sociales de alta vulnerabilidad, radicados en zonas con altas concentración de población procedentes del radio de acción sin medidas de seguridad o zonas aledañas. Misión: promover e instrumentar acciones que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes para su desarrollo integral e interacción social. Objetivo general: Desarrollar un sistema integral de atención, ofreciendo un espacio de relacionamiento entre los adolescentes, brindándoles instrumentos y oportunidades que contribuyan a un proceso de desarrollo personal y de socialización con fuerte énfasis en la integración social, educativa y preparación en lo laboral. Contribuir a potenciar y desarrollar habilidades y capacidades individuales y colectivas y a modificar los, o algunos, de los factores de vulnerabilidad que llevaron a la población objetiva a vincularse con el servicio. Promover el desarrollo de la red de Casas Jóvenes, como instrumento que potencialice la gestión educativa de la Casa. Objetivos específicos: Promover que los jóvenes destinatarios de las distintas propuestas, encuentren un lugar de intercambio distinto y complementario al de la familia y al que ofrece el barrio. Un espacio material simbólico de pares, del cual se puedan apropiar en la medida de sus capacidades, oportunidades y posibilidades conforme a la finalidad y objetivos del proyecto. Propiciar el encuentro entre cada uno de los jóvenes y los educadores del proyecto, favoreciendo la superación de problemáticas específicas de los jóvenes beneficiarios. Diseñar e instrumentar proyectos educativos creando las mejores alternativas para la expresión individual y colectiva de las dificultades y problemáticas de los beneficiarios,

promoviendo formas, apoyo, orientación y búsqueda de soluciones a las mismas. Apuntar a procesos que incluyan la dimensión laboral y educativa de los jóvenes, trabajando hacia la inserción de aquellos que aún no lo están y al sostén de los que ya están integrados. Promover la integración y legitimación de la casa dentro del funcionamiento y desarrollo general de la zona o barrio, contribuyendo al fortalecimiento de la Red Local, desde la perspectiva de la participación juvenil ciudadana. Promover el desarrollo de Red de Casas Jóvenes, como instrumento que potencializa la gestión educativa de cada Casa en lo que hace a la socialización de aprendizajes por parte de los equipos, y al intercambio entre participantes de las diferentes Casas. (INAU, 2009)

Plan PROPIA: consistió originalmente en una estrategia tendiente a viabilizar y financiar Proyectos elaborados por grupos de niños y niñas de entre 6 y 12 años y de adolescentes de entre 13 y 17 de todos los departamentos del país, que orientados/apoyados por estos adultos los ideaban, los llevaban a la práctica y los evaluaban desde una metodología participativa. A partir del año 2008, en consonancia con la función de INAU como rector de políticas públicas en infancia y adolescencia, se amplía el horizonte de la intervención del Programa, y se incluye el trabajo con NNA con inserciones institucionales diversas, incluso de aquellos sin ninguna vinculación formal con INAU. De aquí surgen al menos dos de las proposiciones que definen al PROPIA en la actualidad: su firme intención de trabajar con todas y todos los NNA (sin importar su inserción institucional) desde la diversidad y hacia la integración; así como también la perspectiva interinstitucional como prioridad. En el 2008, por primera vez se realizaron Congresos Departamentales, instancias que luego se convertirían en una signatura del Programa, como oportunidad de difundir las actividades, integrar a mayor número de NNA, y de mostrar una imagen positiva sobre la infancia y la adolescencia de nuestro país y sus potencialidades. La participación de los niños, niñas y adolescentes en los distintos ámbitos (familiar, institucional, comunitario y de las políticas públicas) además del ejercicio de un derecho; fortalece la democracia, influye positivamente en los sistemas de protección de derechos (hay estudios que demuestran que a mayor participación se baja sensiblemente la vulnerabilidad y riesgo de la población infantil y adolescente) y es claramente una forma de ejercer y ejercitar la ciudadanía. El PROPIA promueve formas de relación basadas en el diálogo, reconocimiento y aceptación de las diferencias; esto incide directamente en la consolidación del capital social, esto es, sociedades más seguras y fuertes basadas en la confianza mutua, el cuidado entre las personas y de sus comunidades y organizaciones. (Plan PROPIA, 2016)

ARGENTINA

Programa Doncel: aborda la temática de la desinstitucionalización desde la perspectiva de la inclusión sociolaboral. Trabaja junto a jóvenes institucionalizados de 17 a 21 años. El objetivo general de este programa es incrementar las oportunidades de integración sociolaboral de jóvenes que viven en instituciones a través de la promoción de estrategias conjuntas y del desarrollo de acciones concretas de responsabilidad social de referentes del sector privado y del sector público argentinos, que fomenten la desinstitucionalización como forma de restitución de derechos, a través del autovalimiento. En este sentido, se entiende a la institucionalización como el último recurso disponible a ser utilizado para alojar a un niño o a un joven en situación de desamparo por el menor tiempo posible. El Programa surgió a principios del año 2004, como respuesta a un aumento significativo de la población institucionalizada en la Argentina a partir de los años 90 y como propuesta ante la ausencia de cualquier tipo de acción del Estado, que respetara lo transitorio de una medida tutelar y permitiera mejorar las condiciones para los jóvenes al momento del egreso. Los ejes de su desarrollo se basaron en: Trabajar la inclusión de los jóvenes en el mundo laboral como factor privilegiado de la inclusión social en la vida adulta. Prevenir la reinscripción de los jóvenes institucionalizados en el circuito de la marginación una vez que egresan de las instituciones. Propiciar y acompañar la construcción de un proyecto de vida. Una mención particular merece la relación que se establece entre juventud y trabajo. Respecto a la transición que necesariamente plantea la adolescencia no se piensa que los jóvenes deban saber qué quieren hacer en cuanto a su futuro laboral, o puedan realizar elecciones definitivas, por el contrario, el Programa debe situarse en la línea de aquellos referentes, personas o instituciones, que en la adolescencia facilitan el proceso de toma de decisiones y fomentan la iniciativa en torno a la búsqueda. Las actividades principales de Doncel tienen una fuerte base en la generación de una red en la cual distintos referentes del sector público y privado se comprometen con acciones concretas de responsabilidad social a través del otorgamiento de espacios laborales y capacitaciones que permitan aumentar la empleabilidad de los jóvenes, y de este modo, prepararlos para el momento en el que egresen de la Institución. El Proyecto sostiene como premisa básica que el estar inserto en el mundo del trabajo no sólo brinda acceso a medios de subsistencia, sino también forma parte del desarrollo humano permitiendo lograr condiciones de independencia y libertad para decidir sobre la propia vida. El camino que recorren los jóvenes por el Programa es variado y singular. Como parte del acompañamiento general de todo el proceso se entiende: Que la transición hacia el afuera de la institución debe estar dada por un doble tiempo, grupal e individual. Que

definitivamente el encuentro con experiencias positivas, desde lo laboral y también desde lo interpersonal es un factor de protección y que es la adolescencia el momento privilegiado para esta construcción. Que los jóvenes necesitan que sus referentes adultos puedan enmarcar y sostener la toma de decisiones que les son demandadas, más aún en contextos de desarticulación familiar. (Proyecto Doncel, 2006)

BOLIVIA

Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES): servicios dependientes de las prefecturas, son instancias encargadas de la administración de centros y hogares de acogida para NNA. En 2008, funcionaban en Bolivia 82 centros y hogares. Sólo el 35.7% de los hogares disponía de un equipo interdisciplinario, (trabajadora social, psicólogo o pedagogo y personal de salud o nutrición) lo que no permitía abordar de manera integral la demanda biopsicosocial de la población atendida. Una institución privada se la considera como un primer modelo de servicios donde se asisten a las familias indigentes, reduciendo con sus programas las condiciones que impulsan a los menores a la situación de abandono o semiabandono y el trabajo callejero. Realizan el abordaje del niño en calidad de externos. Exigen de los familiares ciertos requisitos, así como frecuentar las reuniones de padres y otras obligaciones. Dentro de estas instituciones también está presente el niño abandonado totalmente. Estas instituciones dependen de religiosas o voluntarias. Las instituciones estatales son dependientes de la Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo social, y entre muchos de sus objetivos se mencionan los siguientes: Planifican y ejecutan los programas de protección integral al menor y adolescente institucionalizados. Precautelan la vigencia de los derechos del menor desde el momento de su concepción, pudiendo tomar su representación ante cualquier autoridad u organismo legalmente establecido en el país. A modos de ejemplos: A) Hogar Virgen de Fátima. El hogar alberga a niños de ambos sexos entre las edades de 0 a 6 años, sin embargo existen niños de 7 a 12 años de edad debido a que sus situaciones no son solucionadas o que sus trasposos a otros hogares, se demoran por falta de espacio en los mismos. El objetivo de la institución es el de brindar al menor asistencia, protección, educación, capacitación, condiciones de integración a la sociedad. Se trata de un hogar de tipo transitorio y estable. Considerado estable porque existen niños que se quedan por un tiempo prolongado debido a las características de ingreso que son abandono u orfandad. Es transitorio puesto que existen niños que están internados por extravío o por maltrato, estos se quedan en el hogar por un tiempo relativamente corto, es decir, hasta que sus padres definan su situación. B) Sociedad Protectora de la Infancia Hogar "Carlos de Villegas". Es una institución privada que tiene como marco general de referencia el

pensamiento humanista solidario de la Iglesia Católica concretado en una espiritualidad Useriana. Es una institución de tipo privada que alberga a niños recién nacidos hasta los 6 y 7 años de ambos sexos, y adolescentes mujeres hasta los 19 años. El objetivo de dicha institución es lograr la formación integral de niño/a, joven, de modo que a pesar de ser niños y jóvenes en estado de abandono de alto riesgo, se realicen como personas, formándose en libertad, autonomía, con decisión y responsabilidad, con principios y valores cristianos, de manera que contribuyan con su ávida hacer, a mejorar la sociedad. (Universidad de Granada, 2008)

COLOMBIA

Ley 115 de 1994 establece, en su artículo 91: “El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter. En el artículo 92: Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación. En el artículo 93: Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley. En el artículo 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones: a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y b) Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los

derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. (Congreso de la Republica de Colombia, 1994, p.50).

COSTA RICA

Juntas de protección: son organizaciones de base comunitaria, sustentadas por el Código de la Niñez y la Adolescencia y La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, creadas con el propósito de trabajar a nivel regional en la promoción y defensa de los derechos de las personas menores de 18 años. Tienen un sentido de participación popular y de transformación a nivel local de la concepción y abordaje de los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos y el compromiso de los diferentes sectores presentes en la comunidad de realizar acciones que promuevan el desarrollo integral de este grupo poblacional. Las Juntas están adscritas al Patronato Nacional de la Infancia y conforman el Sistema Nacional de órganos locales de coordinación y protección integral, tanto los representantes comunales como el adolescente son de elección popular (Constitución de Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, 2003). En el proceso de elección de la persona menor de edad, solo participan las personas menores de dieciocho años, por medio de postulantes presentados por las escuelas, colegios, otros centros educativos y las organizaciones juveniles. Igualmente, durante la elección de los representantes adolescentes pueden ser propuestos otros adolescentes, ya sea por iniciativa propia o por intermedio de los asambleístas. Los candidatos se presentarán a la asamblea y cada uno de ellos contarán con un tiempo determinado para argumentar su interés en integrar la Junta de Protección. Además del representante adolescente titular, es importante contar con dos suplentes, que ocuparán este puesto, según el resultado en forma descendente de votos obtenidos. (Espacios de Participación Ciudadana Adolescente en Costa Rica, 2006)

PERU

Proyecto: "Luz en el camino - Fortaleciendo la participación ciudadana de adolescentes institucionalizadas/os y jóvenes *care leavers* en Lima Sur": Los y las jóvenes que han sufrido la condición de abandono y consecuente institucionalización, atraviesan serias dificultades a nivel psicosocial, no habiendo gozado de adecuados servicios de acompañamiento, formación y soporte necesarios para hacer menos traumática la salida del hogar en el cual han sido hospedados, frecuentemente por años. Estas dificultades afectan, además de su reinserción social y laboral, la posibilidad de participar en la vida democrática del país, de ejercitar los propios derechos y cumplir los propios deberes en la manera oportuna. La situación de las

mujeres requiere de una atención particular debido a que adicionalmente a todos los traumas psicológicos y las dificultades sociales que comporta la institucionalización, se agregan la vulnerabilidad de su condición en cuanto mujeres en un entorno discriminatorio que restringe y dificulta su participación activa y propositiva al interior de sus familias y comunidades (debemos considerar el lugar de la mujer en estas comunidades, que también tienen una carga de discriminación importante). Objetivo del proyecto: aumentar la relevancia de las temáticas de los y las *care leavers* (aquellos que ya han dejado las instituciones) de Lima Sur en las políticas de protección social y desarrollo económico. Componente social del proyecto: implementación física de un ambiente, capacitación y servicios de atención psicológica, social y legal para adolescentes institucionalizados y *care leavers*. Servicios de atención psicológica, social y legal para adolescentes institucionalizados y *care leavers* víctimas de violencia familiar y sexual, así como, coordinación interinstitucional para atender dicha problemática. Aumento de las capacidades de comunicación e incidencia política de las y los adolescentes institucionalizadas/os y de las y los *care leavers* en la vida de las comunidades de los distritos de Lima Sur. Conocimiento y acciones para la mejora de las condiciones de los y las adolescentes institucionalizados/as y de los y las jóvenes ya salidos/as del instituto por parte de los tomadores de decisiones y de los proveedores de servicios sociales. Actividades: Implementación física de un espacio para la realización de las actividades de proyecto. Talleres para los adolescentes institucionalizados y los *care leavers*. Charlas de información sobre la vida fuera del instituto, elaboración participativa de manual de informaciones útiles para los y las adolescentes que están por egresar, servicio de atención y orientación psicológica, social, vocacional y legal, realización de una Escuela de Padres, elaboración de propuestas para mejorar la vida de la Casa Hogar e inserción de las mismas en el plan de actividades de la Casa. Servicio de atención psicológica y social especializado para víctimas de violencia física y sexual familiar, encuentros con organizaciones que se ocupan de actividades contra la discriminación de género, talleres de información y capacitación sobre los derechos y deberes, creación de grupos de ayuda mutua para *care leavers*, elaboración de documento de recomendaciones sobre las condiciones de adolescentes institucionalizados en la Casa Hogar y de los *care leavers*, capacitación de los líderes para la constitución y desarrollo de una organización de *care leavers*, elaboración de una estrategia de comunicación y abogacía para los y las adolescentes institucionalizados y los *care leavers*, constitución de una asociación de *care leavers* e institucionalizados de la Casa Hogar Juan Pablo II de Lurín y su registro en las instancias públicas, programación, desarrollo y actualización de blog y página web, formación de un equipo

de comunicación integrado por *care leavers* e institucionalizados para sensibilizar a la comunidad de Lima Sur y tomadores de decisiones. Realización de dos foros públicos sobre la institucionalización y la reinserción social de jóvenes ex-institucionalizados. Realización de intervenciones itinerantes de sensibilización pública sobre las temáticas de los institucionalizados y *care leavers*. Publicación del Manual de Atención Integral e Inserción Familiar y del Manual de Acreditación y Supervisión. Realización de 10 cursos de capacitación por el personal de los albergues públicos y privados respecto del nuevo Manual de Atención Integral e Inserción Familiar y al Manual de Acreditación y Supervisión. Realización de encuentros one- to- one con tomadores de decisiones y proveedores de servicios públicos y privados (Ministerios, Universidades, Agencias, asociaciones y ONGs) dedicadas a la protección de la infancia y adolescencia. (“Luz en el camino – Fortaleciendo la participación ciudadana de adolescentes institucionalizados y jóvenes *care leavers* en Lima sur”, 2010)

VENEZUELA

La Red Local de Protección a la Infancia y Adolescencia propone un sistema local de servicios en las áreas de atención y prevención. Permite dar asistencia inmediata a requerimientos específicos de los niños y jóvenes en su ámbito geográfico, junto con el desarrollo de acciones de difusión y educación que promuevan una cultura de respeto hacia los derechos de los niños, y fortalezcan al núcleo familiar en su rol fundamental de protección y formación. El Instituto Nacional del Menor inició este programa en 1997. En la Red Local participan como aliados estratégicos todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales que puedan apoyar a los servicios de protección y atención. Asumen funciones de acuerdo a su misión, especialidad e intereses. La idea es crear un vínculo entre éstos y la población infantojuvenil de su jurisdicción. Las acciones que ejecuta la Red parten por reconocer que todos los NNA son sujetos de plenos derechos, sin discriminación alguna. Para garantizar su cumplimiento, integra servicios de atención y prevención en las áreas de salud, nutrición, educación, legal, sociofamiliar, formación laboral, recreación, cultura y deportes. También vela por el cumplimiento de aquellos derechos que reafirman la condición del niño como persona libre y responsable. Al conjugarse en forma integral en la Red los servicios de atención y prevención, dan lugar a la protección de los NNA. Brinda atención inmediata y permanente a los niños y adolescentes en situación de peligro, localizados en áreas geográficas identificadas como zonas de riesgo dentro del municipio. Con el objetivo de cumplir con el nuevo paradigma de la protección integral, se privilegia la atención en medio abierto y lo más parecida posible al ámbito familiar. Igualmente, se reconoce la necesidad de escuchar la opinión de los NNA

afectados en torno a la modalidad de atención que se les ofrecerá. Focalizada en la población de NNA que carece de vínculos familiares, el propósito es brindar protección y rescatar hábitos de convivencia que le permitan integrarse con éxito a nuevos espacios sociales. Esta estrategia no significa privación de libertad, ya que se busca un ingreso voluntario y temporal a las residencias para luego privilegiar la reinserción familiar. Si ésta no es posible, se buscan otras soluciones en conjunto con NNA afectados, mediante las modalidades de la Red de Reinserción Social Familiar. (Martínez Reyes, L., 1999)

REFLEXIONES FINALES

La situación de los niños separados de sus familias e institucionalizados constituye una problemática para nuestras sociedades de extrema gravedad. No sólo se trata de NNA que ha sido gravemente vulnerados en sus derechos, sino que también son víctimas de un daño asociado a las consecuencias psicológicas derivadas de la separación afectiva con su familia de origen. La institucionalización, representada como efecto de separación y ruptura del vínculo primario, con la consecuente carencia de relaciones vinculares estables y coherentes que esto implica, ha demostrado provocar trastornos en los vínculos y afecta en la formación posterior de una personalidad sana e integrada, con alta probabilidad de desarrollar problemas emocionales y/o conductuales, los cuales muchas veces pueden aumentar, al no mediar un proceso terapéutico adecuado. Por el simple hecho de vivir y pertenecer a una comunidad, los NNA son participantes de las situaciones que viven. La participación debe considerarse un medio para la construcción de la democracia en tanto implica compartir decisiones que afectan a la vida del individuo y de la comunidad (UNICEF, 2006)

La participación de los NNA, debe ser tomada como un derecho y no como un deber. Debe ser genuina, y nunca una forma de manipulación, deben poder decidir llegado el momento si desean o no participar y con ello saber que esto implica un dialogo y que podrá influir en las decisiones que se tomen respecto a él, que será informado de las decisiones, que será consultado sobre las opciones posibles y fundamentalmente que podrá participar en la toma de decisiones comprendiendo las consecuencias posibles de las decisiones tomadas. El acto de participar debe ser voluntario; la obligatoriedad implica contradecir directamente la esencia del derecho. Es primordial analizar las percepciones e intereses de los adolescentes. Conocer, reconocer y respetar su diversidad teniendo en cuenta que los NNA en su totalidad son personas diferentes entre sí y no un grupo homogéneo catalogado por su edad. Los resultados serían

mucho más efectivos, y la apropiación de la propuesta, mucho mayor. Hay que evitar reproducir las modalidades de participación que pueden, tal vez, ser útiles y factibles en el mundo adulto pero no necesariamente en el de los NNA. (UNICEF, 2006)

Es fundamental que los NNA dispongan de la información correspondiente acerca del rol y los efectos de su participación, el contexto en que serán tomadas sus opiniones y las opciones e implicancias de estas. Los adultos deberán aceptar plenamente las decisiones de los NNA, estos deben generar espacios para que los NNA puedan participar, tanto sean espacios físicos, como un lugar donde puedan sentir confianza en sí mismos, que sus opiniones sean tomadas en cuenta y no descartadas, donde sientan seguridad de ser ellos mismos. La instalación de este nuevo contrato social, y del reconocimiento de los NNA como sujetos no se puede dar solo desde la escuela o solo desde el hogar, se debe dar del dialogo de saberes entre distintos actores que se vean involucrados en temas de infancia y convivencia. (Carli, 2012)

Todos los programas de atención y protección de los NNA en situaciones de vulnerabilidad y/o desprotección, deberán buscar que se logre restituir y fortalecer el vínculo familiar y comunitario que apoya la identidad y sentido de pertenencia, que transmite valores, conocimientos y prácticas socioculturales; la separación de NNA de sus familias como medida de protección solo debería considerar en aquellos casos en que tal separación sea necesaria en el interés superior del niño, en caso de que éste sea objeto de maltrato o descuido de sus padres o familiares a cargo. Una educación de calidad es un factor de protección en su sentido más amplio, que se fortalece cuando el entorno de los NNA también es seguro y le garantiza espacios e información para desenvolverse como el sujeto de derechos que es. El centro educativo como intermediario entre la familia y la comunidad, desempeña un papel importante como lugar de aprendizaje de los valores democráticos; por lo tanto, debería constituirse en uno de los centros fundamentales para la promoción de la participación adolescente. Aun así, a pesar de tener este importante lugar, existen limitaciones cuando se trata de modificar el comportamiento de los liceos e inculcar en ellos valores democráticos, debido principalmente a las características de su estructura y a que la relación entre docente (adulto) y alumno (adolescente) se sigue rigiendo por el autoritarismo inmerso en una sociedad adultocéntrica. Ejercer la participación impulsa el aprendizaje, el sentido de pertenencia y una cultura democrática. Es mediante una participación activa, conociendo los principios y experimentando la práctica de tomar decisiones democráticamente que los centros educativos podrían funcionar como los lugares donde los NNA desarrollen sus habilidades, aprendan a comunicarse con respeto y a resolver conflictos. Indudablemente, como condición para este proceso de aprendizaje de carácter

participativo, es necesario estimular tanto a los NNA como a los adultos para que se familiaricen con los principios de la CDN y los incorporen a la vida diaria, apuntando a una educación de calidad, al desarrollo y al ejercicio pleno de la ciudadanía como objetivo para incidir en la reducción del abandono escolar y la pobreza. Tanto NNA como adultos deben conocer los derechos que postula la CDN, pero es a los adultos a quienes les corresponde la responsabilidad de guiarlos para que puedan ejercerlos libremente. Esto, implicaría en el campo de la participación, asumir la función de orientadores, de facilitadores. Para ello es necesaria una formación que induzca a reflexionar sobre las actitudes adultas y a conocer mecanismos que apunten al desarrollo de las potencialidades de los adolescentes, contando con las herramientas adecuadas. (UNICEF 2005).

Sera entonces que para lograr una verdadera transformación se requerirán profundos cambios de actitud, de los métodos de enseñanza, de la filosofía del sistema escolar y del rol que se les da a alumnos y docentes. Hay que tener en cuenta también que una de las maneras de estimular esos cambios es estrechar los vínculos entre el sistema educativo, la familia y la comunidad (Hammarberg 1998).

Será entonces que continuar describiendo a la adolescencia como sinónimo de problema responde a una visión obsoleta y discriminatoria. Cuando se respetan y enfocan positivamente el potencial, la creatividad y las inquietudes propios de la adolescencia, se crean nuevas perspectivas hacia modelos sociales más justos e igualitarios. La manera como los adolescentes enfrenten sus propios desafíos de crecimiento, así como los parámetros de pensamiento y comportamiento que adquieran, incidirá en su presente y moldeará su futuro como adultos. Centrarse en la adolescencia es esencial, entonces, para el progreso social y económico y para el fomento de sociedades democráticas. Cuando se habla de los derechos de los NNA, se obliga a reconocerlos como ciudadanos, como personas capaces de expresar sus puntos de vista y de tomar decisiones sobre las cuestiones que los afectan. Se deberán crear nuevas alianzas entre adultos y adolescentes, con el fin de que las voces de los adolescentes sean escuchadas y consideradas seriamente. Cuando los adolescentes participan están aprendiendo y adquieren mayor poder de decisión sobre su vida, implica tener más confianza en sí mismos, fortalecen su autoestima y su autonomía. Sienten que sus opiniones son valiosas, que pueden hacer contribuciones a la sociedad porque tienen una experiencia y un conocimiento únicos. Se potencia su sentimiento de pertenencia y responsabilidad. A modo de ejemplo, cuando se involucran en la organización de algún evento o proyecto y establecen sus reglas de funcionamiento y de integración, hay una aceptación de las norma. Están más protegidos, porque los que se expresan por sí mismos, están informados, pueden

enfrentar mejor las amenazas, saben pedir ayuda y están mejor preparados para evitar situaciones de riesgo. Se desarrolla su capacidad para promover cambios. Se promueve una cultura democrática, escuchando distintos puntos de vista, sopesando opciones y compartiendo la toma de decisiones. (UNICEF, 2006)

La democracia como construcción colectiva y permanente es una oportunidad para ir recreando lo dado y por lo tanto recreándose como proyecto social y político. La sociedad civil a través de sus organizaciones barriales, iglesias, voluntariado social, etc. y el Estado, la justicia hasta las mismas fuerzas de seguridad, en democracia, deben ser para los NNA ámbitos de aprendizaje y ejercicio de las "virtudes ciudadanas". Para ello, las instituciones deben poder escuchar y abrirse a considerar las decisiones que los NNA que afectan la vida y futuro de los mismos. El conflicto es propio de la convivencia humana y la democracia ofrece la oportunidad de confrontar opiniones y debatir proyectos libremente. El desafío que se plantea en nuestras sociedades con los NNA no sería conjurar un espíritu maligno con que se los estigmatiza, no es impedir, evitar, alejar un daño o peligro. El desafío sería aceptar las diferencias, ampliar los espacios de decisión, de diálogo y de construcción colectiva en la que los NNA encuentren su lugar desde sus particularidades y anhelos. (Konterllnik, 2000)

A modo personal, considero que para un desarrollo adecuado, los NNA deben crecer en un ambiente familiar, rodeado de contención, afecto y cuidados que no son posibles de recrear en las instituciones debido muchas veces al gran número de NNA allí albergados y por la poca cantidad de cuidadores a cargo.

Luego de haber indagado en la temática sobre la Participación de Adolescentes Institucionalizados, vemos que se está investigando desde hace mucho tiempo el lugar de los adolescentes. Se continúa aun en la búsqueda de lograr una participación real, tanto de los NNA institucionalizados como los que no lo están dentro de la sociedad. Se podría decir que aún queda mucho recorrido por hacer. Si bien, hay un interés por parte de los estados respaldados en la CDN en que los NNA formen parte activa de sus decisiones y sus caminos, aún no se ha llegado a un grado en que estos realmente participen o puedan influenciar en las decisiones que toman actualmente los adultos con la misma potestad.

En torno a los NNA ha habido grandes cambios en lo formal y jurídico pero no así en lo social. Se han llevado adelante variadas intervenciones por parte de los Estados luego de surgida la convención, se han implementado diferentes políticas referidas a los NNA, pero aun no se ve una participación real de estos, ni una penalización en el caso de que esto no suceda.

Aun se sigue estigmatizando a los NNA, considerándolos problemáticos o conflictivos. Continuamos bajo una postura adultocéntrica, la postura de que es el adulto quien condiciona lo que “le conviene y le sirve”, no permitiendo ser ellos mismos (los NNA), quienes velen por sus intereses.

Queda claro que se debe realizar un proceso educativo para poder enseñar a ejercer una participación pensada, una educación que debe partir desde la familia y poder incluir a la escuela y el Estado. No se puede esperar que un individuo por el simple hecho de tener una “edad apta para votar” logre entender, sin antes haber participado de ningún proceso participativo, lo que implica un acto electoral, por ejemplo: la elección de sus gobernantes.

Durante la búsqueda bibliográfica, no se logró dar con información al respecto de la participación de los adolescentes en instituciones fuera del cono sur americano.

Queda la duda si esto se debe a que no hay participación de los adolescentes en estos centros o no está plasmada aun.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta F., Barbosa D., (2005) "Participación, organización y ciudadanía juvenil". IV Simposio Nacional de Investigación y Formación en Recreación. Vicepresidencia de la República / Coldeportes / FUNLIBRE Mayo 19 al 21 de 2005. Cali, Colombia.
- Ariés , P. (1990). El niño y la vida familiar en el antiguo régimen. Recuperado de:
- Beloff, M. (2009). Los derechos del niño en el sistema interamericano . Argentina.
- Berger. L. P. y Luckmann T. (1968). La construcción social de la realidad . Buenos Aires: Amorrortu
- Bonetti, J.P. ; Artagaveytia, L. (2006). Adolescencia y participación, palabras y juegos v.1 Montevideo: UNICEF
- Carli, S. (2012). Niños y niñas como sujetos sociales y políticos. Ponencia presentada en la Segunda Escuela de la red de posgrados en Infancia y Juventud: Democracia, Derechos humanos y ciudadanía; infancias y juventudes en America Latina y el Caribe.
- Carpio M., Ceciliano Y., (2006). Espacios de Participación Ciudadana Adolescente en Costa Rica.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 2006. Recuperado en: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf
- Corona, Y. y Morfín, M. (2001). Diálogos sobre saberes de Participación Infantil. UNAM, UNICEF, COMEXANI. Recuperado en: <http://www.uam.mx/cdi/dialogo/plegal.pdf>
- Di Iorio, J. (2010). Infancia e institucionalización: abordaje de problemáticas sociales actuales. *Pesquisas e Práticas Psicossociais* 4(2), 143-150
- Duarte Quapper, C. (2012) Sociedades adultocentricas: sobre sus orígenes y reproducción. *Última década* (36), 99-125. CIDPA
- Fernández, A. (2007). Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia. *Revista Kairos de temas sociales* 11(20).
- Fernández-Daza, M. P. & Fernández-Parra, A., (2013). Problemas de comportamiento y competencias psicosociales en niños y adolescentes institucionalizados. *Universitas Psychologica* 12 (3), 797-810.
- Focault, M. (1998). Vigilar y Castigar. Buenos Aires: Siglo XXI
- García Méndez, E., (1991). Prehistoria e Historia del Control Socio penal de la Infancia. *Política Jurídica y Derechos Humanos en América Latina*, en *Ser Niño en América Latina*.

- Giorgi, V. (2010). A 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado en <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/A-20-anos-de-la-Convencion.pdf>
- Gomes Da Costa A. (1993). Del Menor al Niño y al Adolescente Ciudadano. Una Introducción al Nuevo Derecho de la Infancia y la Juventud en Brasil En Ser Niño en América Latina, 73-81; García Méndez Emilio, Infancia y Ciudadanía, (1993).
- Gomes Da Costa, A.,(1992). Del Menor al Ciudadano Niño y Ciudadano Adolescente. En: García Méndez E, Carranza E, editores. Buenos Aires: Del Revés al Derecho, Galerna
- Hammarberg T. (1998). La escuela y los derechos del niño: la significación de la Convención de los Derechos del Niño en el campo de las nuevas políticas educativas Florencia: UNICEF (Innocenti Lectures).
- Hart, R., (1997). Participación Infantil. La teoría y práctica de la participación de los ciudadanos jóvenes en la comunidad para el desarrollo y cuidado del medio ambiente. UNICEF, Earthscan Publications Ltd, London
- Historia de los Derechos del Niño. Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño. Recuperado en: <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959>
- Declaración de los Derechos del Niño, 1959
http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/El_nino_y_la_vida_familiar.pdf
- Iglesias, S., (1998). Un viaje a través de los espejos de los congresos panamericanos del niño. IIN/OEA.
- INAU, (2009). Programa de Evaluación y Supervisión de Centros de Protección Integral de Tiempo Parcial. Uruguay
- Infancia Institucionalizada: narrativas de la experiencia de familias del programa de "Reparación, acompañamiento y vinculación familiar. Recuperado en: http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT22/GT22_Serracino.pdf
- Instituto del niño y adolescente del Uruguay. Programa de Evaluación y Supervisión de Centros de Protección Integral de Tiempo Parcial Recuperado en: <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/proyectotiempoparcial.pdf>
- Konterllnik I., (2000) La participación de los adolescentes ¿Exorcismo o construcción ciudadana? En Tenti Fanfani, Emilio (comp.) Una escuela para los adolescentes. pp. 79-108 Buenos Aires: UNICEF/Losada
- Krauskopf D. (2003a). Proyectos, Incertidumbre y Futuro en el Período Juvenil. Archivos Argentinos de Pediatría nº 101 (6)
- Krauskopf, D. (2000). Participación Social y Desarrollo en la Adolescencia. Costa Rica: Fondo de Población de las Naciones Unidas

- Krauskopf, D. (2003b). Participación Social y Desarrollo en la Adolescencia. Costa Rica: Fondo de Población de las Naciones Unidas
- Krauskopf, D. (2008) Dimensiones de la participación en las juventudes contemporáneas latinoamericanas. Revista Pensamiento Iberoamericano (3), 165-182
- Laje, M. I. y Cristini, M. R. (2010) Cap 1: Elementos teóricos para el análisis. En Inversión pública en niñez y juventud. Profundizando compromisos y sensibilización de la UNC respecto de los derechos en niños/as y jóvenes. Recuperado en <http://www.unicef.org/argentina/spanish/Derechos-ninez-inversion-social.pdf>
- Ley 115, (1994) Congreso de la Republica de Colombia.
- Luz en el camino - Fortaleciendo la participación ciudadana de adolescentes institucionalizadas/os y jóvenes *care leavers* en Lima Sur, (2010). Recuperado en <http://www.fondoitaloperuano.org/segundo-acuerdo/lima/luz-en-el-camino-fortaleciendo-la-participacion-ciudadana-de-adolescentes-institucionalizadasos-y-jovenes-care-leavers-en-lima-sur>
- Martinez Reyes L. (1999). Modernización de las políticas públicas de atención a niños y adolescentes en Venezuela: El caso de las redes locales de protección a la infancia y adolescencia. Chile.
- Martínez Reyes L., (1999). Modernización de las políticas públicas de atención a niños y adolescentes en Venezuela. El caso de las redes locales de protección a la infancia y adolescencia. Chile.
- Minnicelli, M. (2003) Seminario "Infancia, derechos del niño y psicoanálisis". Recuperado en: <http://www.edupsi.com/infancia>.
- Musa, L., Giavarino, M., Baliero de Burundarena. M de los A., Medina, R., López Oliva, M., Blanck, E., Moreno, G., Toselli, J. C., Bullorini, J. L., Bigalli, C., (2010). La institucionalización de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Buenos Aires. Informe sobre el estado de situación. Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires.
- O'Donnell, D., (2000) La Convención sobre los Derechos del Niño: Estructura y Contenido. En UNICEF Venezuela (Ed.) Derechos del Niño. Textos básicos (pp. 3-20). Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Perez M., (2008). Habilidades sociales en adolescentes institucionalizadas para el afrontamiento a su entorno inmediato. Recuperado en: <http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/2093/1/17705381.pdf>
- Pérez M., (2008). Habilidades sociales en adolescentes institucionalizadas para el afrontamiento de su entorno inmediato. Universidad de Granada.

- Pilotti, F. (1994). Crisis y perspectivas del Sistema de Bienestar Infantil en América Latina. En: Infancia en riesgo social y políticas sociales en Chile. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño
- Pilotti, M. A., (2004). Los Paradigmas sobre la Infancia y la Adolescencia y el Trabajo Social. Revista Conciencia Social (4) 5. Escuela de Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba,
- Pilotti, M. L. y Lattanzi, M. L. (2007). La politización de la niñez y la adolescencia y el trabajo social. XXIV Congreso Nacional de Trabajo Social - FAAPSS -. La dimensión política del Trabajo Social". Mendoza, Argentina.
- Pineda A. (2014). Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación Buckner Guatemala, Municipio de Mixco. Guatemala.
- Plan PROPIA, (2016) Recuperado en <http://propiauruguay.blogspot.com.uy/>
- Políticas de desinstitucionalización en La Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Una experiencia de restitución de derechos con jóvenes que viven en Instituciones. (2006) Recuperado en amartya.org.ar/vieja/Prog_Doncel_III Congreso.doc
- Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar. [RELAF], (2011). Niñez y adolescencia institucionalizada: visibilización de graves violaciones de DDHH. Serie: Publicaciones sobre niñez sin cuidados parentales en América Latina: Contextos, causas y respuestas". Buenos Aires: Argentina.
- Repetto, F. (1998a) Reflexiones globales sobre ciudadanía. UNICEF-Secretaría de Desarrollo Social, Programa de Desarrollo Juvenil, mimeografía, Buenos Aires, Argentina.
- Repetto, F. (1998b) La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas. Actas del seminario. Colombia.
- Rodríguez N. Franco I. (2005) Madres e hijos imposibles: el abandono y las instituciones. Informes Psicológicos (7) Colombia.
- Save the Children (2004). Participación de los NNA a 15 años de la CDN.
- UNICEF (2006). Argumentos y herramientas para contribuir a la inversión social a favor de los adolescentes de América Latina. Panamá: UNICEF
- UNICEF (2008). Desarrollo positivo adolescente en América Latina y el Caribe. Panamá: UNICEF
- UNICEF (2011). Estado mundial de la infancia.
- UNICEF Promoción de una cultura de derechos en el sistema educativo. Informe del proyecto piloto (2003 – 2004)

UNICEF, (2006). Participación de niños, niñas y adolescentes. Argentina.

Viñar, M. (2009). Mundos adolescentes y vértigo civilizatorio. Montevideo: Trilce

Zanabria Salcedo, M. Fragoso Astorga, B. I. Martínez Esparza, A. P. (2007)
Experiencias de participación infantil Tlaxcala y Ciudad de México. Desafíos y
posibilidades. México.